

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez, el proceso Verbal -Pertenenencia- Rad. 2022-00093, indicando que el apoderado de la parte demandante allegó evidencia del trámite de sucesión del acreedor hipotecario y además señaló que las indicadas en el trámite también ya fallecieron. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, tres (3) de octubre de dos mil veintidós.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 665

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00093-00

DEMANDANTE: JORGE IVÁN BETANCUR MORALES

DEMANDADO: JUAN DE LOS SANTOS JARAMILLO VARGAS Y OTRO
PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso verbal -Pertenenencia- de la referencia, se dispone agregar al trámite la Escritura Pública No. 928 del 10 de noviembre de 2009, mediante el cual se realizó una liquidación notarial de herencia del señor PEDRO JOSÉ RESTREPO JARAMILLO, quien funge como Acreedor hipotecario dentro del presente trámite.

Así pues, indicado por el apoderado de la parte actora que las señoras LEONISA RESTREPO DE RESTREPO y CELMIRA RESTREPO RESTREPO, quienes realizaron mencionado trámite, se encuentran también fallecidas y al efecto allega la consulta en la base de datos pública del foyga, es preciso en este estado del proceso y a fin de poder continuar con el mismo, ordenar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÉ RESTREPO JARAMILLO, a fin de que comparezcan a notificarse personalmente del auto admisorio proferido dentro del proceso de la referencia, en concordancia con lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P. Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad -litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

Para las diligencias se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en lo pertinente.

Con base en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia de que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2793524d7af2060e089a9540fe6b948fb110b11a290b7354e61f4d43d273fbbf

Documento generado en 03/10/2022 04:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>